Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

PROCESO VERBAL RAD. **2018-0471**

De conformidad con el recurso de apelación interpuesto en oportunidad por el apoderado judicial de la parte demandante -visible a folios 2110 a 2114-, frente al auto notificado por estado de fecha 23 de agosto de 2021 -folios 2108 y 2109-; por medio del cual se rechazó la reforma de la demanda por él presentada, el Despacho dispone lo siguiente:

Concédase en el **efecto devolutivo** la apelación en mención, de conformidad con la disposición del numeral 1° del artículo 321 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso cuarto, numeral 3º, del artículo 323 y 324 *ejusdem*.

Por Secretaría y a costa del apelante, expídanse copias de todo el expediente para remitirlas a la apelación. El pago de las mismas deberá acreditarse dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, so pena de declararse desierto el recurso; no obstante, pagadas las copias en tiempo, remítanse al **H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.**

Secretaría, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 58, hoy 27 SEP 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario